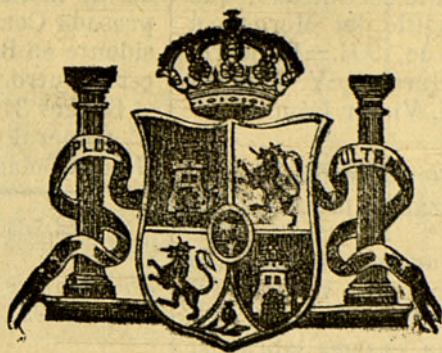


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 307.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Viene observándose desde hace bastante tiempo una morosidad y una lentitud verdaderamente lamentables en la tramitación de multitud de asuntos referentes á la Beneficencia particular en varias provincias, y estas deficiencias han llegado á hacerse todavía más patentes cuando por Reales órdenes y circulares de este Ministerio se ha tratado de dar gran impulso á la estadística é inspección del referido ramo. De nada han servido aquellas apremiantes y enérgicas disposiciones para obtener y conseguir el que esas Juntas presididas por VV. SS. cumplan su cometido y los servicios reclamados con el celo y actividad que eran de esperar por parte de tan respetables Corporaciones. Gran número de provincias no han respondido hasta la fecha con los trabajos que se les encomendó á las órdenes tan continuadas de la Superioridad, pues, ó no han enviado datos ningunos, ó los han enviado tan deficientes é incompletos, que una estadística basada en ellos sería nula y de ninguna utilidad.

Igual acontece con multitud de asuntos, que se recuerdan constantemente, sin obtener resultado alguno á pesar de dirigirse varios y consecutivos recordatorios, paralizándose esta conducta de las Juntas la normal y rápida tramitación de los expedientes, con gravísimo perjuicio de los sagrados intereses de la Beneficencia particular; expedientes que se prolongan á veces varios años sin darse una solución definitiva, á consecuencia del incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

La causa principal, sin duda alguna, de estos males radica evidentemente en la poca frecuencia con que aquellas Corporaciones se reúnen para dictaminar en los asuntos,

elevant los informes solicitados y adoptar acuerdos, teniéndose noticias de alguna provincia en la cual, desde 1.º de Enero del corriente año, no se ha reunido la Junta de Beneficencia ni una sola vez.

No siendo posible tolerar por más tiempo esta anómala é incomprensible conducta de esas Corporaciones, y á fin de evitar las perniciosas consecuencias que á la Beneficencia reporta la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se ordene á VV. SS., como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que sin pretexto ni excusa alguna procedan á reunir en lo sucesivo, dos veces al mes, á los Vocales de la Corporación, excitándoles por todos los medios posibles para la asistencia, y usando de todos los medios que, como Autoridad en la provincia, tienen VV. SS. para ello, debiendo remitirse á este Centro en término de tercer día por el Secretario de la Junta, y bajo su más estrecha responsabilidad, que le será exigida debidamente, copia certificada de todas las actas que se levanten en ambas sesiones mensuales, aun cuando sean negativas, especificando los Vocales que asistan y los que dejen de asistir.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.—Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de...

(De la Gaceta núm. 306.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. JUAN MENÉNDEZ PIDAL, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Alejandro Pagazaurtundua, vecino de Briviesca, en el día 17 de Octubre, un escrito para registrar una mina de sal con el nombre de «Asociada», en término del pueblo de Salinillas de Bureba, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Nogales, lindante al N. prado del Pozo, S. La Gargantilla, E. San Millanejos y O. Los Percales, designando las cuarenta y siete pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se

tendrá por punto de partida la quinta estaca, correspondiente á la novena pertenencia de las dieciseis que constituyen la mina «La Florescente» su aumento, cuya quinta estaca se halla en una heredad de D. Mariano Manzanedo; desde él en dirección al O. 90º se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta al S. 180º 500 metros la segunda, al E. 270º 800 la tercera, al N. magnético 360º 700 la cuarta, al O. 90º 300 la quinta, al S. 150º 200 la sexta, al O. 90º 200 la séptima, y desde ésta en dirección al S. hasta el punto de partida 50 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Noviembre de 1904.

Juan Menéndez Pidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en cumplimiento de una orden de la Superioridad y causa sobre estafa contra Antonio Carrillo Muñoz, vecino de Valladolid, se cita al referido Antonio para que en el día 2 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia en Burgos, á fin de celebrar las sesiones de juicio oral, y se le hace saber las responsabilidades en que incurre con arreglo á la ley si deja de hacerlo sin causa legítimamente justificada.

Briviesca 23 de Octubre de 1904.
 —Lic. Alejandro González.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rojo Sanchez, que lo está en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de una cartera con dinero, y que á las siete menos cuarto de la tarde del 22 del corriente se fugó de la carcel de esta villa en unión de otro procesado, en la que estaba en prisión provisional, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en dicha carcel á los efectos de la expresada causa, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: 25 años de edad, natural de Buenos-Aires, vecino de Santander, de estado soltero, de oficio barbero, hijo de padre desconocido y de María Antonia Rojo, de cara redonda, con un poco bigote rubio, estatura regular, y viste pantalón verde-botella, chaqueta negra, gorra de visera color ceniza y camisa oscura á rayas; y, en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la carcel de esta villa.

Dada en Miranda de Ebro á 24 de Octubre de 1904.—Manuel Barros.—Por su mandado, Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

Villadiego.

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Valerio Santa Maria Diez, vecino de La Piedra, por la causa que se le siguió por el delito de lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días el usufructo de una casa que al Valerio le fué embargada en el pueblo de La Piedra, señalada con el número 73, su construcción de piedra,

tejada y enmaderada, de dos pisos alto y bajo y linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Bravo, izquierda otra de Eusebio Vicario y por la espalda calle de la Era, mide doce metros de larga por cinco y medio de ancho, y cuyo usufructo de la referida casa deslindada se halla tasado pericialmente en 35 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana simultaneamente, en esta cabeza de partido y Juzgado municipal de La Piedra, anunciándose la misma en el Boletín oficial de la provincia, y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de 35 pesetas que tiene dicho usufructo, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villadiego á 28 de Octubre de 1904.—Angel Reguero y Guisasola.—Por su mandato, Máximo A. Linares.

Barbadillo del Mercado.

D. Eulogio García Marañón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Lino Cerredra, vecino de esta villa, casado, propietario, mayor de edad, contra Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 137 pesetas y 32 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 27 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en el que son partes como demandante Lino Cerredra Heras, de esta vecindad, casado, labrador, mayor de edad, y demandado Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 137'32 pesetas:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las 137'32 pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Eulogio García.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 28 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio García.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

D. Eulogio García Marañón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Pedro Bernabé, vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad, con cédula personal, contra D. Fernando Cámara y Cámara, del mismo estado y oficio, mayor de edad y de la propia vecindad, sobre pago de 38'50 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 24 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal civil en el que son partes como demandante Pedro Bernabé, vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 38 pesetas 50 céntimos:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las 38'50 pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el art. 769 de dicha ley en su párrafo 2.º, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública en Barbadillo del Mercado á 24 de Octubre de 1904, de que certifico.—El Secretario, Eulogio García.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio García.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Subinspección y Gobierno Militar de Burgos.

El Cabo que fué del Batallón provisional de Puerto-Rico, núm. 4, Ignacio Cauvilla Miranda, tiene ya terminados sus ajustes, resultándole un alcance de 14'14 pesetas, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que

llegue á conocimiento del interesado ó de sus herederos caso de haber fallecido aquél, para que soliciten el pago del alcance por medio de instancia al Jefe de la expresada Comisión Liquidadora, residente en Barcelona, cursada por este Centro.

Burgos 31 de Octubre de 1904.—El General Gobernador, Francisco Gómez Solano.

COLEGIO NOTARIAL.

Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en la *Excma. Audiencia de Burgos.*

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Julio de 1903, el Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de esta Audiencia ha verificado el sorteo de los opositores admitidos al mismo para que puedan actuar en los ejercicios que comenzarán el día 21 de Noviembre corriente, á las 13 horas y media, en el local de esta Audiencia territorial, previa la subsanación por algunos de los defectos que se han hecho notar en varios expedientes, y del pago de 40 pesetas, hasta el día 19 del mismo mes de Noviembre á las 24, debiendo además acreditar los que aspiren á la Notaría de Munguía que entienden el vascuence, valiéndose de certificación ú otro medio análogo.

El número que ha correspondido á los aspirantes sorteados es el siguiente:

- D. Antonio Tovar y Nuñez, 1.
- José Fluiba Bonez, 2.
- Manuel Rodríguez Zúñiga, 3.
- Adolfo Carrasco, 4.
- Tomás Guerrero, 5.
- Juan Marin Valencia, 6.
- Bonifacio de Chegaray, 7.
- Sandalio Zumalabe, 8.
- José Amós de la Lama, 9.
- Francisco J. Magdalena Diez, 10.
- Narciso Peiro Pallares, 11.
- Alfredo Favar Ripa, 12.
- Tomás del Hoyo, 13.
- José Ruperto Carrascosa, 14.
- Eduardo Martínez Alvarez, 15.
- José Martín Bosch, 16.
- Francisco Lucas de la Iglesia, 17.
- Victor Redentor Manrique, 18.
- Tomás Jesús Manteca, 19.
- Eduardo Ovejero, 20.
- Vicente López Larrubia, 21.
- Primitivo Ayllón, 22.
- Eduardo Cancucia, 23.
- Federico del Rivero y Fernández, 24.
- Luis Ruiz de Huidobro, 25.
- Arturo Valdivielso, 26.
- José Casado Santos, 27.
- Ernesto Medina Echevarría, 28.
- Felix Martínez la Cuesta, 29.
- José Gutiérrez Rozas, 30.
- Claudio Niño, 31.
- Leopoldo Gallo, 32.
- Liborio López, 33.
- Francisco Carrera, 34.
- Cándido Santos Esteban, 35.
- José de Prada, 36.
- Felipe Zafra, 37.
- Ignacio Ansuategui, 38.
- Jose Saez Carcedo, 39.
- José López Angulo, 40.
- Jésus Muñoz García, 41.
- Constantino Orisoló, 42.
- Máximo Ansotegui, 43.
- Miguel Alejandro Sanz, 44.
- Pedro Manuel de Gaminde, 45.
- José María Gomez, 46.
- Alfonso Esteban Rodríguez, 47.
- Cesar Osacar y Jaen, 48.
- Domingo Guzman la Calle, 49.
- Ramón Ferreiro Lago, 50.
- Emilio la Calle, 51.

- D. José María Martell, 52.
- Leoncio Andrés Moreno, 53.
- Antonio María Poveda, 54.
- Manuel López y López, 55.
- José Agustín Roca, 56.
- Gonzalo Galipienso, 57.
- Luis Barrueta, 58.
- José Santiago Magallón, 59.
- Domingo Javier Marin, 60.
- Alejandro Gallo, 61.
- Celestino M.ª del Arenal, 62.
- Jesús Otañes, 63.
- Luis Alvarez Alcaide, 64.
- Metodio González, 65.
- Emilio Ballester, 66.
- Ignacio Ugalde Barriocanal, 67.
- Antonio la Puerta, 68.
- Tomás González Quijano, 69.
- Baltasar Moreno Diaz, 70.
- Antonio García de Castro, 71.
- Teodoro Rodríguez, 72.
- Liberto García Gómez, 73.
- José Ocampo Alcalde, 74.
- Enrique García de los Ríos, 75.
- Vicente de Benito Cuesta, 76.
- Florencio Gutiérrez Juarez, 77.
- Valentin Fernández Barrueta, 78.
- Pio Camilo Valmaseda, 79.
- Maximino Rodríguez, 80.
- Ernesto Cebrián Pérez, 81.
- Indalecio Luis García, 82.
- Antonio Retuerto, 83.
- Carmelo Garriga, 84.
- Enrique Madrona, 85.
- Carmelo la Casa, 86.
- Mariano Gimeno Bayón, 87.
- Manuel Abalos y Gordo, 88.
- Aurelio Ibáñez, 89.
- Lorenzo de Prat, 90.
- Antonio Ferrer, 91.
- Juan Bautista Copeiro, 92.
- Odón Loraque, 93.

Lo que, de orden del Tribunal, se pone en conocimiento de los opositores á los efectos expresados.

Burgos 3 de Noviembre de 1904.—El Secretario del Tribunal, Francisco Saez y Moral.—V.º B.º—El Presidente, Ortiz.

Inspección de Sanidad.

Según me comunican los Subdelegados de Veterinaria de los partidos de Burgos y de Briviesca, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en el ganado lanar de los pueblos de Galarde, Barrios de Colina y Mozoncillo de Juarros, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para avitar su propagación.

Así bien me participan que ha desaparecido la enfermedad de referencia del ganado de los pueblos de Arlanzón y Haedo.

Burgos 3 de Noviembre de 1904.—El Inspector de Sanidad, Marcial Martínez Hernández.

Alcaldía de Torregalindo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 13 y 20 del actual, á la hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Torregalindo 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Indalecio de Diego.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Cubo de Bureba para el día 27, á las diez.

El de Vizcainos para los días 13 y 20, á las dos, respecto de todos los artículos, excepto los cereales.

El de Tubilla del Lago para los mismos días y hora.

El de la Puebla de Arganzón para el día 26, á las once.

El de Quintanapalla para los días 12 y 19, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y aceites, á la venta exclusiva.

El de San Mamés de Burgos para los días 8 y 15, á las diez, respecto de vino, aguardiente y alcoholes.

El de Isar para los días 13 y 20, á las diez, respecto de vino, aguardiente, carnes y aceites.

El de Mazuelo de Muñó para los días 14 y 21, á las diez, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

El de Fuentespina para los días 13 y 20, á las diez, respecto de pescados á venta libre y los aguardientes, carnes y aceites á la exclusiva.

El de Barbadillo del Mercado para los días 21 y 28, á las dos, respecto de aguardiente á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

Alcaldia de Solarana.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio on el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Solarana 29 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Matias Arberas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Citores del Páramo. Quintanaortuño.

Alcaldia de Pedrosa del Principe.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Pedrosa del Principe 31 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Filomeno Yagüez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rio-Ubierna.

- Hontoria del Pinar.
- Villaescusa de Roa.
- Cubillo del Campo.
- Villaescusa la Sombria.
- Villanueva del Corde.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Redecilla del Campo.
- Avellanosa de Muñó.

Respecto de rústica y pecuaria: Rabanera del Pinar.

Respecto de rústica y urbana: Fuentecén.

Haza.

Respecto de la urbana. Hontangas.

Isar.

Alcaldia de Villanueva del Conde.

Formados en este distrito los padrones de cédulas personales correspondientes al año próximo de 1905, quedan expuestos al público por diez días en la Secretaría de

este Ayuntamiento para que durante dicho término puedan formularse las reclamaciones pertinentes Villanueva del Conde 2 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Cirilo Oviedo.

Formados los padrones de carruajes de lujo del año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Conde 2 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Cirilo Oviedo.

Alcaldia de Aldeas de Medina.

Del pueblo de Santurde, de este distrito municipal, desapareció una yegua de cinco á seis años, de seis cuartas largas de alzada, pelo negro, herrada de las manos, calzada del pie izquierdo, con un pequeño lunar en el pescuezo y con la cola y crin cortadas.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia para que el dueño pase á hacerse cargo de ella y pagará los gastos que haya causado.

Aldeas de Medina 30 de Octubre de 1904. —El Alcalde, José Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta de fincas rústicas.

El día 19 de Noviembre actual y hora de las once de su mañana se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Teódulo Santos, en esta ciudad, tres lotes de fincas rústicas, sitas en el término del pueblo de Tardajos.

Para informes y condiciones de la subasta en la Agencia general de Negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56, 2.º, Burgos. 1—3

RELOJERÍA

DE

DANIEL P. CECILIA,

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa María, Burgos.

¡A 6 pesetas relojes Syteine Roskopf de mucho golpe!

¡A 28 pesetas relojes de Cuadro!

¡A 45 pesetas Reguladores gran tamaño á pesas, máquina superior!

Espolón 2 y 4, Almacén de camas del Sr. Olivan. 2—5

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 2

Se compran patatas á precios corrientes en casa de Villangomez é hijos, Llana de Afuera, 7, Burgos. 14—16

SANTA OLALLA,
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1904 á 1905, en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 166, correspondiente al día 17 de Octubre último.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles	Número de estéreos	Número de estéreos	Pesetas			Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....	»	»	80	160	160	6 meses.	40	40	»	20	170	330
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	»	»	40	80	80	6 id.	40	40	»	20	100	180
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	200
295	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	»	»	190	300	300	6 id.	80	80	»	30	310	610
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....	»	»	90	100	100	6 id.	40	40	»	10	120	220
297	Idem.....	Valderías.....	El Infierno.....	»	»	50	100	100	6 id.	30	30	»	20	120	220
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	»	»	80	80	80	6 id.	20	20	»	20	200	280
299	Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	»	»	110	110	110	6 id.	50	50	»	40	200	280
300	Idem.....	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....	»	»	140	260	260	6 id.	10	10	»	10	150	260
				»	»				6 id.	80	80	»	30	300	560
				»	»										

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

NOMBRES Y LÍMITES

de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

301	Alfoz de Bricia.....	Lomas.....	La Sombria.....	50	80	Todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos y los que pasen de 25 á 30 centímetros de circunferencia.....	90	80	50	10	30	120	200
302	Idem.....	Cilleruelo de Bricia.....	Tacilla.....	100	100	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 10 hayas inmadaderas marcadas y desarraigo de tocones viejos.....	200	200	80	10	40	300	400
303	Alfoz de Santa Gadea.....	Alfoz y otros.....	Higedo.....	240	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de malezas.....	100	140	200	200	600	840	
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	50	100	El Argomalón.—Entresaca de haya joven dejando los piés que pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones en todo el monte.....	60	40	70	20	40	140	
305	Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa.....	150	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, limpia de malezas y entresaca de 12 hayas inmadaderas marcadas.....	180	30	120	20	240	540	100
306	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	100	Roza de brezo y argoma para la tejera.....	150	60	100	200	200	300	
307	Idem.....	Quintanilla y Arijá.....	Las Matas.....	50	100	Portio.—Entresaca de robles jóvenes dejando los mejores resalvos de metro en metro y los que pasen de 20 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos marcados.....	100	80	200	200	200	500	
308	Bañuelos del Rudrón.....	Alfoz y Montejo.....	Valverde.....	150	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.....	100	80	200	200	200	500	
309	Cubillos del Rojo.....	Bañuelos.....	Los Cabrerros.....	80	140	Las Cuevas.—N. Cuevas, E. y O. Peñas, S. tierras.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y reservando los piés que pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Limpia de maleza y entresaca de 5 hayas inmadaderas marcadas.....	300	100	50	20	120	260	
310	Gredilla de Sedano.....	Cubillos.....	Balluenga.....	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de maleza y entresaca de robles inmadaderas marcados.....	160	30	50	30	200	360	
311	Idem.....	Gredilla.....	Marojal.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.....	280	40	30	20	200	300	
312	Masa.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	20	40	Carraspa.—N. terreno vendido, E. terreno de Valdeleja, S. id. de Sedano, O. id. de Gredilla.—Roza de encina raquítica y mal configurada.....	110	20	20	20	120	160	
313	Moradillo de Sedano.....	Masa.....	El Monte.....	60	120	Marojales.—N. tierras, E. y S. camino de Mercadillo, O. tierras.—Roza de malezas, arranque de tocones y entresaca de 8 robles inmadaderas marcados.....	500	20	10	30	320	440	
314	Idem.....	Moradillo.....	La Nava.....	30	30	Aprisco.—N. corta anterior, E., S. y O. terreno baldío.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos y malezas.....	50	20	10	10	50	50	
315	Nidágula.....	Idem.....	El Paular.....	40	80	Todo el monte.—Roza de roble y malezas, arranque de tocones viejos y entresaca de 7 robles inmadaderas marcados.....	200	20	20	20	100	130	
316	Orbaneja del Castillo.....	Nidágula.....	El Hoyo.....	300	600	Dehesa.—N. y E. carretera de Peña Castillo, S. término de Escalada, O. Río Ebro.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos y poda de roble y malezas.....	750	200	90	40	150	230	
317	Pesadas de Burgos.....	Orbaneja.....	Lora y Teza.....	50	100	Rebollar.—Entresaca de roble dejando resalvos y arranque de tocones.....	1200	200	90	80	300	900	
318	Pesquera de Ebro.....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos.....	40	80	Cuesta Quemada.—Roza de carrasco bajo, raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos y leñas muertas y rodadas.....	200	20	40	30	360	460	
319	Quintanaloma.....	Cubillo del Butrón.....	Cuesta Derecha.....	30	30	Peña Roja.—Roza de mata baja de roble y limpia de maleza.....	170	30	20	20	190	270	
320	Idem.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	50	100	Punta Cudon.—Poda de robizos y arranque de tocones viejos.....	100	20	20	30	20	50	
321	Quintanilla Sobresierra.....	Idem.....	Monte Alto.....	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	210	20	40	20	200	300	
322	Sargentés de la Lora.....	Quintanilla Sobresierra.....	Briales.....	50	100	Añadera.—Poda de hoja para el ganado, roza de mata baja de roble.—Todo el monte.—Roza de maleza y arranque de tocones.....	2200	80	80	80	540	540	
323	Idem.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....	40	80	Corcos.—Entresaca de 12 robles inmadaderas marcados y entresaca de tocones viejos.....	120	80	30	10	150	250	
324	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y el Hoyo.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque tocones viejos y limpia de maleza.....	220	30	20	20	60	140	
325	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	100	Peñillas.—N. tierras, E. y S. camino de San Felices, O. Guajo Peñilla.—Entresaca de mata baja de roble y encina y roza de maleza.....	220	30	20	20	30	130	
326	Idem.....	Sargentés.....	El Monte.....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y aquellos que pasen de 20 centímetros de circunferencia en la base y malezas.....	100	10	10	30	100	200	
327	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	90	180	Las Rozas.—N. coto, E. Peña Mojón Rubio, S. La Peña, O. el monte.—Entresaca de haya joven respetando los mejores resalvos y entresaca de 9 hayas inmadaderas marcadas.....	100	10	10	10	50	110	
328	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	210	20	20	10	150	330	
329	Sedano.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	200	400	Valdecortes.—N. Monte de Cobanera, E. Peñas, S. corta anterior, O. camino de Cobanera.—Entresaca de mata baja de roble dejando resalvos.....	50	50	10	10	80	130	
330	Tablada del Rudrón.....	Sedano.....	Valdecortes.....	80	160	Santa Marina y Peña de Abedo.—Entresaca de haya dejando los resalvos que tengan 10 centímetros de circunferencia en la base.—N. arroyo, E. tierras, S. Trasogueras, O. Peñas de Rebollar y poda de robizos para hojada.....	300	200	30	20	290	690	
		Tablada.....	Santa Marina.....				300	100	60	50	240	400	